

CONTRATO DE LICITACION DE OBRA PUBLICA N° LP-001-2022.

Entre RAÚL ENRIQUE CABARCAS VÁSQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 73.594.150 expedida en Santa Catalina Bolívar, con domicilio en el Municipio de Clemencia Bolívar, elegido popularmente como alcalde de dicha entidad territorial y posesionado como tal en el referido cargo público el día primero (1°) de enero de 2020 según acta No. 001 de la misma fecha expedida por la Notaría Única de Santa Catalina Bolívar, quien obra en calidad de alcalde y por lo tanto representante legal del municipio de Clemencia – Bolívar y que en adelante se denominará LA “ENTIDAD”, por una parte; y, por la otra, ORLANDO DAVID ESPITIA SEGURA, persona natural identificada con número de cédula de ciudadanía 78.077.937, quien actúa en calidad de representante del CONSORCIO BOLÍVAR 2022 identificado con Nit: 901.584.323-8, forma asociativa integrada OBRAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS 3A S.A.S, persona jurídica identificada con el NIT 830.031.936-2, con una participación del 20%, representada legalmente por JESÚS GIOVANI INCIRIARTE LIZARAZO, persona natural identificada con el número de cedula 1.122.810.440 y INTERCON M&R S.A.S, persona jurídica identificada con el NIT 900496388-5, con una participación del 80%, representada legalmente por ORLANDO DAVID ESPITIA SEGURA, persona natural identificada con el número de cedula 78.077.937, en adelante el “CONTRATISTA”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución N° ACV2203011 del 01 de Marzo de 2022, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-001-2022.
- II. Que mediante Resolución N° ACV ACV2204061 del 6 de abril de 2022, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es obras de **“CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADIO DE SOFTBOL EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° COID-1244-2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA - BOLÍVAR”.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación N° LP-001-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.



El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **Seis (6) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS. (\$ 4.622.534.930).M/CTE**, equivalentes a 4.622.5 SMLMV para el año de suscripción del contrato dos mil veintidós (2022), suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	PARCIAL	SUBTOTAL
1	OBRAS PRELIMINARES					202.915.422
1.1	Localización y replanteo	M2	10.207,00	2.499	25.507.293	
1.2	Desmonte y retiro de maleza	Gb	1,00	623.189	623.189	
1.3	Demolición levante y graderías deterioradas	M2	441,00	10.294	4.539.654	
1.4	Cerramiento en tela verde incluye soportes de madera	MI	415,00	15.394	6.388.510	
1.5	Retiro material sobrante	M3	380,00	55.968	21.267.840	
1.6	Relleno material seleccionado	M3	2.071,00	69.816	144.588.936	
2	CERRAMIENTO					200.647.870
2.1	Excavación viga de cimiento 0,4 X 0,3	MI	328,00	4.528	1.485.184	
2.2	Construcción viga cimiento 0,4 x 0,3	MI	328,00	156.630	51.374.640	
2.3	Construcción muro en block N6 vibrado	M2	328,00	81.657	26.783.496	
2.4	Pañete mortero 1:4	M2	656,00	25.773	16.907.088	
2.5	Suministro e instalación malla ciclón (incluye tubería 1 1/2)	M2	144,00	59.059	8.504.496	
2.6	Construcción viga pismalla 0,15 x 0,2	MI	328,00	56.002	18.368.656	
2.7	Cerramiento en tubería galv de 1 1/2 h=1,8 C. 0,14 fijado sobre angulo empotrado 20 cms en viga pismalla	MI	274,00	269.165	73.751.210	
2.8	Puerta de acceso peatonal en tubería galvanizada con malla ciclón	M2	4,00	347.310	1.389.240	

2.9	Puerta acceso vehicular en tubería galvanizada y malla ciclon	M2	6,00	347.310	2.083.860	
3	ESTRUCTURA, GRADERIA Y CUBIERTA					493.530.377
3.1	Plantilla zona de graderia, e= 0,07 mts	M2	281,00	59.518	16.724.558	
3.2	Baranda en tubería galvanizada 1", dos tubos longitudinales y paralelos cada 1,5 mts, incluye pintura.	MI	86,40	186.203	16.087.939	
3.3	Levante en block N°6 posterior a la gradería.	M2	138,00	81.657	11.268.666	
3.4	Pañete en mortero 1:4	M2	138,00	25.773	3.556.674	
3.5	Placa graderías en metaldeck, 0,9 mts ancho e=12cm	MI	335,58	167.670	56.266.699	
3.6	Peldaños graderías 0,9 mts de ancho.	Un	30,00	153.360	4.600.800	
3.7	Excavación Comun Zapatas y Vigas de Cimentación Bungalus	M3	29,10	23.416	681.406	
3.8	Excavación Comun Zapatas y Vigas de Cimentación Cafetería	M3	28,35	23.416	663.844	
3.9	Excavación Común Zapatas y Vigas de Cimentación Gradadas	M3	180,45	23.416	4.225.417	
3.10	Solado de Limpieza Bungalus	M2	19,40	42.338	821.357	
3.11	Solado de Limpieza Cafeterías	M2	18,90	42.338	800.188	
3.12	Solado de Limpieza Gradadas	M2	120,30	42.338	5.093.261	
3.13	Concreto Zapatas Bungalus	M3	1,54	973.610	1.499.359	
3.14	Concreto Zapatas Cafetería	M3	2,00	973.610	1.947.220	
3.15	Concreto Zapatas Gradadas	M3	41,27	973.610	40.180.885	
3.16	Concreto Vigas de Cimentación Bungalus	M3	6,00	973.610	5.841.660	
3.17	Concreto Vigas de Cimentación Cafetería	M3	5,36	973.610	5.218.550	
3.18	Concreto Vigas de Cimentación Gradadas	M3	13,29	973.610	12.939.277	
3.19	Concreto Columnas Bungalus	M3	1,12	1.027.349	1.150.631	
3.20	Concreto Columnas Cafetería	M3	1,70	1.027.349	1.746.493	
3.21	Concreto Vigas Aéreas Bungalus	M3	2,94	1.101.983	3.239.830	
3.22	Concreto Vigas Aéreas Cafetería	M3	2,88	1.101.983	3.173.711	
3.23	Estructura Metálica Gradadas	Kg	12.496,00	14.355	179.380.080	

3.24	Correas Bungalu	Kg	127,72	15.785	2.016.060	
3.25	Correas Cafeterías	Kg	115,00	15.785	1.815.275	
3.26	Correas Gradas	Kg	1.127,00	15.785	17.789.695	
3.27	Acero de Refuerzo Bungalus	Kg	1.726,00	5.902	10.186.852	
3.28	Acero de Refuerzo Cafetería	Kg	1.753,00	5.902	10.346.206	
3.29	Acero de Refuerzo Gradas	Kg	4.134,00	5.902	24.398.868	
3.30	Cubierta Bungalus	M2	54,14	145.293	7.866.163	
3.31	Cubierta Cafetería	M2	51,25	145.293	7.446.266	
3.32	Cubierta Gradas	M2	237,84	145.293	34.556.487	
4	GRAMA SINTETICA Y CAMPO DE JUEGO					716.561.827
4.1	Corte, perfilación de pendientes de drenajes, extensión de material y compactación	M2	7.532,00	3.240	24.403.680	
4.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE RELLENO COMPUESTO DE ARENA SILICE, GRANO REDONDO TAMIZ (20/40) LIMPIA Y SECA, Y GRANULLA DE CAUCHO DE GRANULOMETRIA ENTRE 0,6 Y 2,5 mm, INSOLUBLE AL AGUA.	M2	3.786,00	66.582	252.079.452	
4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAMA SINTETICA PARA CANCHA (Grama Sintética de 50mm fibrilada color verde)	M2	3.786,00	109.300	413.809.800	
4.4	POLVO LADRILLO AREA DE BATEO	M2	2.410,00	1.800	4.338.000	
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION BASES	Un	4,00	944.299	3.777.196	
4.6	TABLERO MARCADOR	Un	1,00	18.153.699	18.153.699	
5	INSTALACIONES ELECTRICAS					1.267.794.753
5.1	PUNTO DE CONEXIÓN MT					
5.1.1	Poste de concreto de 12mx1050kg	Und	2,00	3.859.661	7.719.322	
5.1.2	Poste de concreto de 12mx750kg	Und	1,00	3.296.377	3.296.377	
5.1.3	Armado MT Fin de Línea trifásica	Und	2,00	1.740.549	3.481.098	

5.1.4	Armado MT derivación trifásica	Und	1,00	1.232.622	1.232.622	
5.1.5	Bajante Galvanizado en tubería 3" (incluye capacete, soportes y accesorios)	ML	6,00	278.115	1.668.690	
5.1.6	Red MT trifásica cable ACSR 1/0 Reaven	ML	95,00	29.623	2.814.185	
5.1.7	Herrajes, cañuelas, pararrayos para transformador en poste	Und	1,00	2.573.309	2.573.309	
5.1.8	Alquiler de Canasta para trabajos en caliente	Dia	2,00	2.392.421	4.784.842	
5.2	SUBESTACION ELECTRICA					
5.2.1	Suministro, Transporte, montaje, conexión y puesta en servicio de Transformador trifásico tipo poste 75 KVA 13.200/208-120V, conexión Dyn aislamiento en aceite	Und	1,00	17.808.743	17.808.743	
5.3	ACOMETIDAS BT					
5.3.1	Acometida desde Transformador a TGD, Conductores 4x4/0 THHN + 1No.2/0T (THHN/THWN), tubería de 3" PVC	ML	31,00	1.339.471	41.523.601	
5.3.2	Acometida desde TGD hasta TMB 1, Conductores 4xNo.6 THHN/THWN + 1No.8T (THHN/THWN), tubería de 1" PVC	ML	10,00	104.918	1.049.180	
5.3.3	Acometida desde TGD hasta TMB 2, Conductores 4xNo.6 THHN/THWN + 1No.8T (THHN/THWN), tubería de 1" PVC	ML	65,00	104.918	6.819.670	
5.3.4	Acometida desde TGD hasta TMB 3, Conductores 4xNo.4 THHN/THWN + 1No.8T (THHN/THWN), tubería de 2" PVC	ML	157,00	117.857	18.503.549	
5.3.5	Acometida desde TGD hasta TAB mástil 1, Conductores 3xNo.4 THHN/THWN. tubería de 2" PVC	ML	26,00	110.662	2.877.212	
5.3.6	Acometida desde TGD hasta TAB mástil 2, Conductores 3xNo.2 THHN/THWN. tubería de 2" PVC	ML	75,00	205.036	15.377.700	
5.3.7	Acometida desde TGD hasta TAB mástil 3, Conductores 3xNo.1/0 THHN/THWN. tubería de 2" PVC	ML	97,00	246.378	23.898.666	
5.3.8	Acometida desde TGD hasta TAB mástil 4, Conductores 3xNo.1/0 THHN/THWN. tubería de 2" PVC	ML	182,00	246.378	44.840.796	
5.3.9	Acometida desde TGD hasta TAB mástil 5, Conductores 3xNo.4 THHN/THWN. tubería de 2" PVC	ML	53,00	110.662	5.865.086	
5.3.10	Acometida desde TGD hasta TAB mástil 6, Conductores 3xNo.1/0 THHN/THWN. tubería de 2" PVC	ML	127,00	246.378	31.290.006	

5.3.11	Ramal para luces led zona 1, Conductores 3xNo.8 THHN/THWN. tubería de 1" PVC	ML	144,00	41.677	6.001.488
5.3.12	Ramal para luces led zona 2, Conductores 3xNo.8 THHN/THWN. tubería de 1" PVC	ML	166,00	41.677	6.918.382
5.3.13	Ramal en ducto de 1" conductodes 2xNo.12 +1No.12T incluye accesorios EMT para graderías	ML	135,00	39.362	5.313.870
5.3.14	Ramal en cable encauchetado desde Tablero Mástil hasa Luminaria en 3x10 AWG	ML	450,00	19.868	8.940.600
5.3.15	Ramal en cable encauchetado desde Base de poste de Iluminación Led hasta Luminaria Led en 3x12 AWG	ML	200,00	16.188	3.237.600
5.4	EXCAVACIONES Y REGISTROS				
5.4.1	Registro BT Tipo 1	Und	16,00	736.555	11.784.880
5.4.2	Registro BT Tipo 2	Und	16,00	589.701	9.435.216
5.4.3	Excavación y compactación de lecho de zanja	M3	233,64	55.714	13.017.019
5.4.4	Relleno con material seleccionado, incluye cinta de señalización de peligro	M3	93,46	63.180	5.904.803
5.4.5	Relleno con material del sitio y compactación	M3	140,18	36.096	5.059.937
5.5	TABLEROS DE DISTRIBUCION				
5.5.1	Tablero General de Distribución (TGD),. Incluye protección principal de 250 Amp, Amperímetros y Voltímetros, DPS 40kKA, barrajes de 400A, medidor digital, dos (2) protecciones de 3x20A, una (1) proteccion de 3x50A, dos (2) protecciones de 3x30A, seis (6) protecciones de 40A, reserva, , contactores y accesorios. Dimensiones 1250x600x1000 mm.	Und	1,00	29.384.068	29.384.068
5.5.2	Suministro e Instalación de Tablero de 6 Cirtuitos 3F con chapa, puerta con cerradura tipo llave. Incluye protecciones	Und	3,00	569.288	1.707.864
5.5.3	Suministro e Instalación de Gabinete de protecciones para Mastiles, puerta con cerradura tipo llave. Incluye protecciones	Und	6,00	4.948.559	29.691.354
5.6	POSTES DE ILUMINACION Y PROYECTORES				
5.6.1	Suministro y montaje Proyector LITHONIA 1500W Balasto CWA (120/208/240/277V), (incluye montaje trabajo en altura, bombillo y accesorios).	Und	34,00	5.352.459	181.983.606

5.6.2	Orientación de proyectores	Und	34,00	50.924	1.731.416
5.6.3	Luminaria Led 72w para iluminación exterior zona de tránsito	Und	25,00	2.529.328	63.233.200
5.6.4	Suministro e instalación de mástiles de 24 metros metálicos, con canastilla para colocar hasta 6 reflectores, con línea de vida y pasos para escalar, deben de ser embonados y con suficiente resistencia para los vientos de 120 KM/h, galvanizado en caliente y diseño de base con el respectivo grado de seguridad	Und	6,00	62.006.299	372.037.794
5.6.5	Poste tallo sencillo, dipole decko, poligonal en acero galvanizado en caliente y pintado. Incluye pernos de anclaje y plantilla para fundición. Altura 5 mts	Und	25,00	2.663.931	66.598.275
5.6.6	Elaboración de base en concreto para mástiles según especificaciones de el fabricante, la base debe sustentarse en un estudios de suelo y que el momento de volteo sea acorde a el peso y que este preste el grado de seguridad la instalación del mástiles del el estadio, teniendo en cuenta los vientos y grado de corrosión en el suelo	Und	6,00	15.156.445	90.938.670
5.6.7	Cimentación de postes decko	Und	25,00	1.343.483	33.587.075
5.6.8	Izada de postes con grúa	Und	6,00	2.610.147	15.660.882
5.7	MALLA DE TIERRA				
5.7.1	Sistema de malla de puesta a tierra con cuatro Varillas Coperweld, cable desnudo No.2/0 conectado a barraje equipotencial y barraje de cobre gabinete	Gbl	1,00	3.789.086	3.789.086
5.7.2	Sistema de apantallamiento con puntas captadoras para mástiles de 24 mts con interconexión de sistema de puesta a tierra de el sistema eléctrico y refuerzo al pie del poste con un SPT tipo anillo con varilla coperweld en la base del mástil	Und	6,00	2.526.817	15.160.902
5.8	SALIDAS ELECTRICAS				
5.8.1	Salida de Luces 120v, tubería EMT (graderías), incluye accesorios	Und	15,00	166.005	2.490.075
5.8.2	Salida de tomas normales 120v	Und	16,00	139.353	2.229.648
5.8.3	Salida de toma GFCI 120v	Und	2,00	198.406	396.812

5.8.4	Salida de Luces 120v, tubería PCV rígida o SCH 40	Und	10,00	139.353	1.393.530	
5.8.5	Salida para interruptor sencillo	Und	6,00	124.974	749.844	
5.8.6	Salida 220v postes led	Und	25,00	147.648	3.691.200	
5.9	APARATOS DE ILUMINACION					
5.9.1	Lampara fluorescente encapsulada 2x36W T-5 Silvanya o Similar	Und	25,00	204.940	5.123.500	
5.10	MONTAJE DE MEDIDA					
	tramites ante Electricaribe					
5.10.1	Inspección RETIE y RETILAP	UND	1,00	3.700.490	3.700.490	
5.10.2	Inspección RETIE y RETILAP	UND	1,00	9.531.870	9.531.870	
5.10.3	Suministro y montaje de medida SEMI DIRECTA	UND	1,00	8.590.399	8.590.399	
5.10.4	Descargos para conexión a red Electricaribe	UND	1,00	3.425.123	3.425.123	
5.10.5	Pruebas y puesta en servicio	UND	1,00	7.929.621	7.929.621	
6	DOGAUTS Y CAFETERIA					78.219.780
6.1	DOGAUTS					
6.1.1	Plantilla acabado pulido	M2	51,60	135.108	6.971.573	
6.1.2	Levante block N° 6	M2	116,60	81.657	9.521.206	
6.1.3	Pañete mortero 1:4	M2	233,20	25.773	6.010.264	
6.1.4	Blocks calados	M2	5,98	78.708	470.674	
6.1.5	Puerta metálica baño 2 * 1 mts	Un	2,00	817.376	1.634.752	
6.1.6	Malla eslabonada frente, incluye tubería galvanizada de 1 1/2" pintada según diseño.	M2	21,02	59.059	1.241.420	
6.1.7	Piso cerámica baño	M2	8,56	69.341	593.559	
6.1.8	Enchape baño h=2 mts.	M2	34,48	81.231	2.800.845	
6.1.9	Placa cubierta según diseño	M2	51,60	161.368	8.326.589	
6.1.10	Pañete inferior placa	M2	51,60	25.773	1.329.887	
6.1.11	Banca corrida en concreto pulido	MI	14,40	364.847	5.253.797	
6.1.12	Pintura tipo 1 a dos manos	M2	250,32	14.583	3.650.417	
6.1.13	Suministro e instalación de lavamanos	Un	2,00	179.601	359.202	

6.1.14	Suministro e instalación sanitario	Un	2,00	374.621	749.242	
6.2	CAFETERIA					
6.2.1	Plantilla	M2	49,23	135.108	6.651.367	
6.2.2	Levante block N° 6	M2	71,00	81.657	5.797.647	
6.2.3	Pañete mortero 1:4	M2	142,00	25.773	3.659.766	
6.2.4	Piso cerámico antideslizante 30 x 30 trafico 5	M2	27,64	69.330	1.916.281	
6.2.5	Enchape baños h= 2 mts.	M2	21,00	69.822	1.466.262	
6.2.6	Suministro e instalación de lavamanos	Un	2,00	179.601	359.202	
6.2.7	Suministro e instalación sanitario	Un	2,00	374.621	749.242	
6.2.8	Suministro e instalación puerta metálica 2 X 1	Un	3,00	817.376	2.452.128	
6.2.9	Mesón cafetería placa 0,7 ancho	MI	6,50	780.373	5.072.425	
6.2.10	Enchape mesón.	M2	4,55	69.822	317.690	
6.2.11	Cielo raso cafetería en drywall	M2	17,30	49.962	864.343	
7	URBANISMO Y PAISAJISMO					381.329.523
7.1	Relleno en arena para instalación de adoquín	M2	1.627,00	10.530	17.132.310	
7.2	Suministro e instalación adoquín en colores (Según diseño) e= 0,06 m	M2	1.627,00	96.081	156.323.787	
7.3	Bordillo de confinamiento 0,1X0,20	MI	632,00	44.464	28.101.248	
7.4	Levante levante block N6 relleno en concreto Jardineras.	MI	318,00	90.688	28.838.784	
7.5	Pañete levante jardineras.	MI	954,00	25.773	24.587.442	
7.6	Suministro e instalación de bancas en madera inmunizada.	Un	22,00	625.859	13.768.898	
7.7	Suministro e instalación Juegos infantiles	Un	2,00	11.430.955	22.861.910	
7.8	Suministro e instalación maquinas biosaludables.	Un	11,00	5.632.062	61.952.682	
7.9	Suministro y extensión tierra negra abonada	M3	21,00	131.662	2.764.902	
7.10	Suministro y siembra de plantas ornamentales (Durantas)	Un	750,00	6.406	4.804.500	
7.11	Suministro y siembra de plantas ornamentales (Corales)	Un	750,00	8.055	6.041.250	
7.12	Suministro y siembra de palmeras h 2 mts	Un	20,00	254.207	5.084.140	

7.13	Suministro e instalación Canecas antivandálicas en acero	UN	10,00	789.452	7.894.520	
7.14	Logos institucionales	Un	10,00	117.315	1.173.150	
8	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					74.571.876
8.1	INSTALACIONES HIDRAULICAS					
8.1.1	Excavación Común Tuberías	ML	289,00	9.198	2.658.222	
8.1.2	Acometida Hidráulica en Tubería 3/4"	ML	185,00	9.414	1.741.590	
8.1.3	Acometida Hidráulica en Tubería 1 1/4"	ML	86,00	16.915	1.454.690	
8.1.4	Acometida Hidráulica en Tubería 1 1/2"	ML	18,00	19.115	344.070	
8.1.5	Bomba según especificación diseños	Un	2,00	7.186.202	14.372.404	
8.1.6	Hidroneumatico según diseño	Un	1,00	2.836.365	2.836.365	
8.1.7	Puntos Hidráulicos	ML	8,00	69.841	558.728	
8.1.8	Excavación Común Tanque Almacenamiento	M3	60,75	23.416	1.422.522	
8.1.9	Concreto Tanque Almacenamiento	M3	25,65	988.259	25.348.843	
8.1.10	Acero de Refuerzo	Kg	3.206,00	5.902	18.921.812	
8.2	INSTALACIONES SANITARIAS					
8.2.1	Excavación Común Tuberías	ML	88,00	9.198	809.424	
8.2.2	Tubería Sanitaria 4"	ML	68,00	33.567	2.282.556	
8.2.3	Tubería Sanitaria 3"	ML	10,00	27.915	279.150	
8.2.4	Tubería Sanitaria 2"	ML	10,00	19.714	197.140	
8.2.5	Puntos Sanitarios	Und	15,00	89.624	1.344.360	
9	DRENAJES CANCHA					140.224.672
9.01	RELLENO EN ARENA	M3	40,39	94.348	3.810.716	
9.02	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO DEL SITIO	M3	107,80	14.670	1.581.426	
9.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 1800	M2	2.917,35	7.026	20.497.301	
9.04	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO TIPO GRAVA	M3	324,15	104.413	33.845.474	

9.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC-SANITARIA PERFORADA DE 4"	ML	1.080,50	22.530	24.343.665
9.06	SUM E INST. TUBERÍA PVC-SANITARIA DE 4"	ML	7,70	27.997	215.577
9.07	SUM E INST. TUBERÍA PVC-SANITARIA DE 6"	ML	11,30	60.926	688.464
9.08	SUM E INST. TUBERÍA PVC-SANITARIA DE 8"	ML	33,90	67.712	2.295.437
9.09	SUM E INST. TUBERÍA PVC-SANITARIA DE 10"	ML	51,30	75.234	3.859.504
9.1	SUM E INST. TUBERÍA PVC-SANITARIA DE 12"	ML	280,10	101.999	28.569.920
9.11	SUM E INST. YEE 110X110	UND	2,00	30.077	60.154
9.12	SUM E INST. SILLA YEE 160X110	UND	2,00	141.381	282.762
9.13	SUM E INST. SILLA YEE 200X110	UND	5,00	160.933	804.665
9.14	SUM E INST. SILLA YEE 250X110	UND	12,00	159.853	1.918.236
9.15	SUM E INST. SILLA YEE 315X110	UND	29,00	232.402	6.739.658
9.16	SUM E INST. SILLA YEE 355X110	UND	24,00	326.602	7.838.448
9.17	SUM E INST. REGISTRO DE 1,20 M X1,20 M	UND	3,00	957.755	2.873.265
COSTO DIRECTO					3.555.796.100
ADMINISTRACIÓN			23,00%	817.833.103	
IMPREVISTOS			3,00%	106.673.883	
UTILIDAD			4,00%	142.231.844	
COSTO INDIRECTO			30,00%	1.066.738.830	
COSTO TOTAL					4.622.534.930

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:



Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2022.CEN.01.012404.	24 DE JUNIO DE 2022.	\$ 4.645.232.792,00.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará a el contratista el valor del contrato que se celebre, en tres Pagos, de la siguiente forma:

Primer desembolso. Un Primer desembolso, por el equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de anticipo. **EL CONTRATISTA** deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto del contrato, con sujeción al plan de inversión del mismo. **EL CONTRATISTA**, debe permitirle al **INTERVENTOR** del contrato designado por **EL MINDEPORTE**, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. **EL CONTRATISTA**, deberá rendir al **INTERVENTOR** del contrato designado por **EL MINDEPORTE** un informe de gastos realizados contra el anticipo, incluyendo los soportes de dichos gastos.

Requisitos: Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Suscripción de acta de inicio del contrato.
- Aprobación de póliza de Garantía del buen manejo del Anticipo.
- Presentación de la solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso la entrega del anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo presentados por el Contratista. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Municipio de Clemencia - Bolívar, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la

Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de avance de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

Pagos parciales. Se realizarán dos (2) pagos correspondientes a un (1) acta parcial de avance de obra y un (1) acta final de obra, por valor equivalente al Treinta y Cinco por ciento (35%) del saldo del valor del contrato cada uno, una vez la INTERVENTORÍA aprueben los mismos, sustentado con la ejecución de actividades de acuerdo al cronograma de obra presentado por el Contratista y aprobado por la INTERVENTORÍA.

Requisitos: Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

•Elaboración y suscripción de las correspondientes actas parcial de avance de obra y final de obra a satisfacción por parte del INTERVENTOR, del contrato, designado por la Entidad Contratante, en las cuales se haga constar la ejecución de las actividades correspondientes y afectados por la amortización del anticipo de obras que constituyen el objeto del contrato.

Presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC.

Para realizar los pagos del valor del contrato a el Contratista, éste deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio previo y en el respectivo contrato.

NOTA: Se verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante la suscripción de la respectiva certificación suscrita por el Interventor del contrato; así como la certificación sobre cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

- 1) En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente al objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma. En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor del suministro ofrecido causen dicho impuesto LA ENTIDAD lo considerara incluido en el valor de la oferta. La cuenta de cobro o factura deberá estar acompañada de la certificación del Interventor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista y el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía, honorarios de su personal y demás gastos exigidos en el presente proceso de selección.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5%, sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el 30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones mínimas de construcción entregadas por EL



- MUNICIPIO únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
 5. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
 6. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
 7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
 8. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto.
 9. Realizar, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
 10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del MUNICIPIO previo visto bueno del INTERVENTOR. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
 11. Presentar al INTERVENTOR informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO le solicite.
 12. Elaborar y presentar conjuntamente con el INTERVENTOR, actas parciales, final de obra y liquidación.
 13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL MUNICIPIO.
 14. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte del INTERVENTOR del contrato.
 15. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
 16. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
 17. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta.
 18. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
 19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
 20. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra.
 21. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial que debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
 22. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

23. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
24. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras.
25. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
26. Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EL MUNICIPIO como obligación del ejecutor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA.
27. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el INTERVENTOR del contrato. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO.
28. EL CONTRATISTA se obliga a la instalación de vallas informativas en lugar visible de cada una de las obras, de acuerdo con la información del proyecto entregada por el municipio de Clemencia - Bolívar. Para la aprobación del primer desembolso (Acta de avance de obra N° 1), el contratista deberá enviar registro fotográfico de las vallas instaladas"
29. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: Permisos ambientales, cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.
30. Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza.
31. El Contratista en todo el proceso de ejecución de las obras está obligado a acatar las sugerencias realizadas por el MUNICIPIO, durante el proceso de seguimiento y control de las mismas.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir oportunamente la información que requiera por parte de la ENTIDAD, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. **Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.**
2. **Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.**
3. **Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.**
4. **Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.**
5. **Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.**

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.



CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá libre a LA ENTIDAD CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **SUBCONTRATISTAS** o dependientes y a salir en defensa del mismo a sus costas.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del **CONTRATISTA**", causará multas equivalentes a tres (3) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a tres (3) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del **CONTRATISTA**, sin que estas hayan sido notificadas a la ENTIDAD. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al por ciento (10%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del **CONTRATISTA**, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el **CONTRATISTA** no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el **CONTRATISTA** demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al **CONTRATISTA** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el **CONTRATISTA** no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al **CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al **CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al **CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la ENTIDAD Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará



directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al **CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el **CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al **CONTRATISTA** la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el **CONTRATISTA** pagará a la **ENTIDAD**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la **ENTIDAD** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

Parágrafo 2. El **CONTRATISTA** manifiesta y acepta que la **ENTIDAD** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la **ENTIDAD**, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la **ENTIDAD** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la **ENTIDAD**. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
----------------	-----------



Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Clemencia identificada con NIT 806.000.701-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la ENTIDAD.	Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de el CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal de el CONTRATISTA En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la ENTIDAD, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de el CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

El **CONTRATISTA** procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la **ENTIDAD** le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el **CONTRATISTA** no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la **ENTIDAD** podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la **ENTIDAD**, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la **ENTIDAD** podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo de el **CONTRATISTA** mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El **CONTRATISTA** deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la **ENTIDAD** con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Clemencia identificada con NIT 806.000.701-9 y el Contratista.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una suma equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Clemencia identificada con NIT 806.000.701-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro un término de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Dentro de este plazo el **CONTRATISTA** y **LA ENTIDAD** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en la forma en que fue modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.



Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la ENTIDAD procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la ENTIDAD podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la ENTIDAD con anterioridad a la liquidación

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en La Institución Educativa del corregimiento de las Caras y el domicilio contractual es el Municipio de Clemencia – Bolívar.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS


Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Clemencia – Bolívar, a los Trece (13) días del mes de abril de 2022.

Por la Entidad,

Por el Contratista,


RAÚL ENRIQUE CABARCAS VÁSQUEZ
Alcalde Municipal de Clemencia Bolívar.


ORLANDO DAVID ESPITIA SEGURA
Representante del CONSORCIO BOLÍVAR 2022